

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A DISTINTAS AUTORIDADES FEDERALES Y DE VERACRUZ A DIFUNDIR LOS CERTIFICADOS DE LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA QUE OBLIGATORIAMENTE DEBIERON ACREDITAR DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS LOCALES, SUSCRITA POR LA DIPUTADA NORMA AZUCENA RODRÍGUEZ ZAMORA E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

La suscrita, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Norma Azucena Rodríguez Zamora, con fundamento en el artículo 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta Cámara proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes

### **Consideraciones**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, determina que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución de los mismos y ordena que las instituciones competentes de los tres órdenes de gobierno conformen el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. El artículo 10 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que entre los órganos que integran el sistema nacional de la materia están los consejos locales que, en términos del artículo 34 de la misma ley, son los responsables de dar seguimiento, en su ámbito de competencia, a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el consejo nacional.

3. Por disposición del actual gobierno federal, los integrantes de las llamadas “Coordinaciones Estatales de Seguridad Pública” son:

- Un secretario técnico,
- El gobernador del Estado,
- El **secretario de Gobierno,**
- El comandante de la zona militar,
- El comandante de la zona naval (en donde corresponde),
- El coordinador estatal de la Guardia Nacional,
- El jefe de estación de la Policía Federal,
- El **secretario de Seguridad del Estado,**
- **La Fiscalía o Procuraduría General de Justicia del Estado,**
- El representante de la Fiscalía General, y
- **El delegado estatal de Programas para el Desarrollo .<sup>1</sup>**

4. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en sus artículos 96 y 97, dispone que las instituciones de seguridad pública contratarán únicamente al personal que cuente con el certificado expedido por un Centro de Control de Confianza acreditado.

5. La Ley Número 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el estado de Veracruz, en sus artículos 212, 213 y 214 estipulan respectivamente que:

- a) la certificación es el proceso mediante el cual los aspirantes e integrantes de las instituciones policiales se someten a las evaluaciones establecidas por el Centro de Evaluación, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia;
- b) las instituciones de seguridad pública contratarán únicamente al personal operativo que cuente con el certificado y registro correspondientes, de conformidad con lo establecido en la ley general y en la presente ley; y que
- c) ningún aspirante podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública, ni los integrantes permanecer en las mismas, sin contar con el certificado y registro vigentes.

6. Es de toda conocida la crisis de violencia e inseguridad que, lamentablemente, se ha profundizado en el estado de Veracruz, particularmente en lo que va de la administración del gobernador Cuitláhuac García.

7. Dado que el consejo local de seguridad pública, llamado también “Coordinación Estatal” de esa materia, es parte integrante del sistema nacional y cuenta con atribuciones para definir la estrategia y las acciones de seguridad pública en el estado de Veracruz, sus integrantes están obligados por ley a presentar y aprobar los exámenes de control de confianza inherentes a la función.

8. Es de conocimiento público que algunos de los funcionarios integrantes del Consejo Local de Seguridad Pública de Veracruz no cuentan con el certificado y registro vigente de control de confianza, indispensable para formar parte de las instituciones de seguridad pública. Tales funcionarios son:

- a) El Secretario de Gobierno de Veracruz, Eric Patrocinio Cisneros Burgos.
- b) El Secretario de Seguridad Pública de dicho estado, Hugo Gutiérrez Maldonado.
- c) La “encargada del despacho” de la Fiscalía General del Estado, Verónica Hernández Gia dans.
- d) El delegado estatal de Programas para el Desarrollo en Veracruz, Manuel Huerta Ladrón de Guevara.

9. La situación que sufren los veracruzanos, con una criminalidad desbordada que no se tienta el corazón para extorsionar a la población y desatar masacres como las de Minatitlán y Coatzacoalcos hace imperativo, más que nunca, que las personas que integran las instituciones de seguridad pública sean capaces, honestas e idóneas para desempeñar sus cargos. Particularmente, es imprescindible que dichas personas acrediten las evaluaciones de control de confianza que las leyes ponen como requisitos para el ingreso y la permanencia en esas instituciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito atentamente se apruebe la siguiente proposición con

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** Se exhorta al ciudadano Alfonso Durazo Montaña, secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del gobierno federal y al ciudadano Cuitláhuac García Jiménez, gobernador constitucional del estado de Veracruz, a que hagan pública la información sobre la certificación de las evaluaciones de control de confianza en los casos de:

- a) El secretario de Gobierno de Veracruz, Éric Patrocinio Cisneros Burgos.
- b) El secretario de Seguridad Pública de dicho estado, Hugo Gutiérrez Maldonado.
- c) La encargada del despacho de la Fiscalía General del Estado, Verónica Hernández Gia dans.
- d) El delegado estatal de Programas para el Desarrollo en Veracruz, Manuel Huerta Ladrón de Guevara.

## Nota

1 Presidencia de la República (2019). 1 Informe de Gobierno 2018-2019. Ed. Gobierno de México, p. 49.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de septiembre de 2019.

**Diputados:** Norma Azucena Rodríguez Zamora (rúbrica), José Guadalupe Aguilera Rojas, Abril Alcalá Padilla, María Guadalupe Almaguer Pardo, Mónica Almeida López, Mónica Bautista Rodríguez, Frida Alejandra Esparza Márquez, Raymundo García Gutiérrez, Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica), Antonio Ortega Martínez (rúbrica), Claudia Reyes